

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No.009

13 DE MAYO DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN
TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL
ARTÍCULO 33 LITERALES C DEL ACUERDO 04 DEL 22 DE FEBRERO DE
2019 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE
SAN ANDRÉS"**

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, fue creado mediante Decreto 176 de 1980 y adquirió la condición de establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 758 de 1988.

Que, la Ley 30 de 1992, señala en el literal a) del Artículo 29, que las Instituciones Técnicas Profesionales tendrán autonomía para darse y modificar sus Estatutos y darse sus propios reglamentos.

Que, el Documento Conpes 3582 de 2009 estableció la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Donde la Ciencia y la Tecnología y la Innovación (CTeI) han sido identificadas por la sociedad colombiana como fuente de desarrollo y crecimiento económico.

Que, en el país a través del documento Conpes 3582 de 2009, se introdujo la Política Nacional de Ciencia e Innovación, la que reconoce a la Ciencia y la Tecnología y la Innovación (CTeI) como una fuente de desarrollo y crecimiento para el país.

Que, el Documento Conpes 3674 de 2010 otorga los Lineamientos de Política para el Fortalecimiento del Sistema de Formación de Capital Humano SFCH y el Documento Conpes 3527 de 2008 plantea 15 planes de acción para el desarrollo de la Política Nacional de Competitividad propuesta en el marco del Sistema Nacional de Competitividad.

Que, en armonía con lo señalado en el aparte anterior, el documento Conpes 3674 de 2010 establece los lineamientos dirigidos hacia el fortalecimiento del sistema de formación del capital humano y a su vez el Conpes 3527 de 2008 presenta 15 planes de acción para el desarrollo de la Política Nacional de Competitividad.

Av. Colombia, Barrio Sarie Bay. San Andrés Islas, Colombia | Nit: 892400461-5 | Teléfonos: (57+ 8) 5121350 -
51266 07 | Fax: 512 57 70 | Email: info@infotepsai.edu.co | www.infotepsai.edu.co |

Vigilada Mineducación

Que, la Ley 1951 de 2019 creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que dentro de sus objetivos se encuentra el de Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI) y el de competitividad, otorgando al nuevo Ministerio el liderazgo que conlleve a la óptima articulación de las organizaciones públicas y privadas regionales e internacionales que permitan el desarrollo de una sociedad del conocimiento.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 33 literales c, del Acuerdo 04 del 22 de febrero de 2019 “Por el cual se modifica el Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés” El Consejo Directivo de la institución entre sus funciones tiene “adoptar y modificar el Estatuto General y expedir los reglamentos de la Institución y cualquier reforma que a ellos se introduzca”.

Que, es competencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional del Archipiélago de San Andrés: “Adoptar y modificar el Estatuto General y expedir los reglamentos de la Institución y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

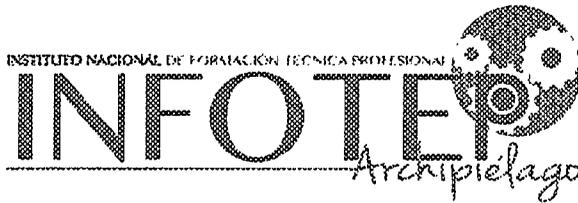
Que, la Institución ha realizado una revisión crítica de las prácticas y modos organizacionales que se han empleado para construir institucionalidad, con el fin de encontrar diversas maneras de abordar reformas que le permitan recuperar el rol histórico Insular como primer centro de estudios superiores en el Departamento.

Que, la institución a través de la declaración de sus políticas internas, persigue la instalación al interior de la institución de dinámicas que propenden por armonizar sus procesos académicos, de cultura, de bienestar, administrativos, de investigación y de interacción con el entorno en el Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y sus problemáticas locales y sociales, razón por la que se hace necesario adoptar herramientas que faciliten el cumplimiento de sus Misión Objetivos, Metas Institucionales.

Que, le corresponde a la institución, alinear su política de investigación a los lineamientos nacionales que rigen la materia y así mismo con las directrices previstas y adoptadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, de acuerdo con todas las consideraciones señaladas, le corresponde al Consejo Directivo aprobar el Reglamento de Investigación e Innovación que se expone a continuación:

ACUERDA



ARTÍCULO 1. Aprobar el reglamento de Investigación e Innovación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, de acuerdo con los siguientes artículos.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos, cuando en el presente reglamento se menciona la palabra INFOTEP, se hace referencia al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés.

TITULO I

DE LOS FUNDAMENTOS GENERALES

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTOS. El reglamento de Investigación e Innovación, tiene sustento en los referentes institucionales, principios, metas objetivos y demás particularidades establecidas en el Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y en su Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 3. ÉNFASIS. INFOTEP ha iniciado un camino hacia la generación de productos de innovación en primera medida y de productos de investigación como segunda acción.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS, LAS MODALIDADES DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS. Serán objetivos de la Investigación e Innovación:

1. Divulgar e instalar al interior de la institución los conocimientos en ciencia, técnica y tecnología, así como las prácticas e innovaciones investigativas y pedagógicas.
2. Afianzar y armonizar la relación universidad-empresa-estado-sociedad civil, propiciando espacios de diálogo entre los diferentes estamentos, la conexión interadministrativa con diferentes entidades estatales, y de igual forma con, organismos, asociaciones, instituciones, comunidades y grupos locales, nacionales e internacionales, sector productivo entre otras.
3. Articular acciones y actuaciones que propendan por ofrecer soluciones a las problemáticas sociales, a través de la investigación, el desarrollo y la

innovación a las necesidades presentadas en los ámbitos regionales, locales nacionales o internacionales.

4. Fomentar la apropiación del conocimiento de la institución a través de la implementación y la generación, comunicación, gestión y uso de herramientas adecuadas para el aprendizaje continuo y el intercambio de conocimiento que faciliten tal apropiación entre los miembros de la comunidad académica.
5. Propiciar y favorecer relaciones de intercambio y cooperación institucionales con distintos organismos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
6. Promover el sentido de la identidad cultural, entre todos los miembros de la comunidad institucional, a través de la de actividades y de eventos pertinentes.
7. Entablar de manera constante, contacto con las comunidades, diferentes grupos y agremiaciones, asociaciones entre otros con la finalidad de intercambiar experiencias, y formas de ver el mundo y de transformarlo, con el fin de generar otros conocimientos que puedan ser revertidos en las comunidades y en la universidad.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 5. MODALIDADES DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN. De acuerdo con las metas fijadas por el Plan de Desarrollo Institucional y de acuerdo a la naturaleza de cada uno de los programas ofrecidos por la institución se adelanta la investigación y la innovación al interior.

A través de la innovación y la investigación se apunta a la resolución de las necesidades de la sociedad. Los procesos de investigación e innovación se estructuran con autonomía e independencia académica, mediante actividades, proyectos, programas y planes articulados entre la extensión, la investigación y la docencia.

Las modalidades de la Investigación y la Innovación, se realizan a través de:

1. **Desarrollo de Proyectos CTeI - Ciencia, Tecnología e Innovación.** En esta clasificación se encuentran los proyectos que buscan resolver problemas de grupos de interés o problemas regionales particulares, coherentes a las líneas de investigación y áreas de conocimiento de la institución. Entre esta clasificación se encuentran:
 - a. Proyectos de Innovación.
 - b. Proyectos de Investigación.
 - c. Proyectos de desarrollo tecnológico.

La realización de estos proyectos y sus productos relacionados, serán los definidos por el modelo de ciencia, innovación y tecnología que establezca la máxima autoridad en el tema en Colombia.

Adicionalmente la ejecución de estos proyectos, si provienen de convocatorias públicas y privadas se ceñirá a lo establecido en los términos de referencia, de igual manera a través de las diferentes asignaturas se generarán las condiciones para que se creen productos en la tipología listada anteriormente.

2. **Servicios Especializados de Investigación e Innovación.** Son los programas diseñados para atender las necesidades específicas de los grupos de interés. Esta clasificación incluye Consultorías, Asistencia Técnica, Interventoría y el Experto Técnico.
 - a. Consultorías. Son trabajos especializados y focalizados que se adelantan con la finalidad de entender, descubrir y recomendar las soluciones ajustadas en materia científica, técnica, tecnológica, económica, social, ambiental, artística y cultural a las problemáticas existentes.
 - b. Asistencia Técnica. Son servicios de corta duración diseñados para soluciones de los problemas y necesidades del cliente, relacionada a equipos, materiales y procedimientos.
 - c. Interventorías. Las interventorías son los servicios dirigidos a la verificación técnica, administrativa y financiera frente al cumplimiento de las estipulaciones, regulaciones, contenido y términos previstos dentro de un contrato, pactados para la ejecución de Proyectos.
 - d. Experto Técnico. Participación de los profesores que actúan a título Institucional, cuando en su calidad de expertos frente a cualquier temática puntual extienden opiniones calificadas sobre asuntos científicos, técnicos, tecnológicos, políticos, económicos, sociales, ambientales, artísticos o culturales.
3. **Eventos.** Comprenden las siguientes actividades:
 - a. Ferias Especializadas. Las ferias persiguen la publicación, y difusión de avances y novedades científicas, investigaciones y programas de formación que se realizan u ofrecen en la institución en cooperación con otras instituciones.
 - b. Eventos Temáticos. Los eventos temáticos buscan convocar a los actores sociales para realizar discusiones y prácticas académicas sobre temas puntuales y estratégicos de los distintos programas ofrecidos por la institución, facilitando la interacción entre la Educación Superior y la sociedad.
 - c. Muestra de Proyectos. Las muestras de proyectos, son los espacios en los que se exponen los productos de investigación, desarrollados por los

estudiantes y profesores.

4. **Proyectos de Cooperación Internacional.** Están compuestos por actividades de cooperación académica, técnica, científica, deportiva y cultural adelantados por la institución y enmarcadas en las estrategias nacionales de cooperación internacional, programas internacionales oficiales de fomento a la cooperación en tales campos, o de compromisos adquiridos por el país en acuerdos bilaterales o multilaterales de cooperación, en las que la participe la institución y que involucren el principio de reciprocidad.

PARÁGRAFO 1. Si existen dudas sobre cuál es la modalidad a la que pertenece determinado proyecto o actividad, será el Comité de Extensión e Investigación el que decida a cuál modalidad pertenece el mismo.

PARÁGRAFO 2. De ser necesario el Comité de Extensión e Investigación, recomendará por escrito al Consejo Académico la creación de una nueva modalidad.

CAPÍTULO III

COMITÉ DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 6. COMITÉ DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN. El Comité de Extensión e Investigación es un órgano de orientación y asesoría que al interior de la institución se encarga de la formulación y la aplicación de las políticas de extensión e investigación.

Este órgano además del objetivo enmarcado en el aparte anterior, debe promover el desarrollo de actividades y proyectos que busquen aportar a la solución de problemas del entorno a través de la consolidación de alianzas con el sector público o privado.

ARTÍCULO 7. INTEGRANTES. El Comité de Extensión e Investigación estará conformado por:

- a. El funcionario responsable del proceso del área de investigación. Quien lo presidirá.
- b. El funcionario responsable del proceso del área académica.
- c. El funcionario responsable del proceso del área de extensión
- d. El líder(es) del Grupo(s) de Investigación.
- e. Un representante estudiantil de los semilleros de Investigación.

PARÁGRAFO. Las sesiones del Comité serán cada dos (2) meses y podrá invitar a otros funcionarios de la institución o de otras instituciones para que intervengan en temas específicos de manera ordinaria y cada vez que una situación extraordinaria lo amerite.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES. De las funciones del Comité de Extensión e Investigación.

- a. Promover la innovación y la investigación en los diferentes programas académicos, en el marco de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- b. Favorecer el desarrollo investigativo inter y transdisciplinario, promoviendo la cualificación de los investigadores.
- c. Participar en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la interacción con otras entidades vinculadas a la investigación del orden local, regional, nacional e internacional.
- d. Proponer y evaluar criterios y políticas generales regulatorias de la Extensión, y orientarlas prioritariamente a la solución de problemas de la Isla y la región Caribe.
- e. Velar por el cumplimiento de todas las normas éticas en las actividades de Extensión, Investigación e Innovación.
- f. Avalar los proyectos de proyectos de Innovación, Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- g. Orientar la difusión del conocimiento generado en los proyectos de Innovación, Investigación y Desarrollo Tecnológico, realizados en la institución, así como el uso de sus resultados.
- h. Establecer la creación de mecanismos de difusión de los resultados de los proyectos de Innovación, Investigación y Desarrollo Tecnológico entre los que se pueden listar los espacios de divulgación, debate, análisis de políticas públicas en Ciencia, Tecnología e Innovación.
- i. Velar por las actualizaciones periódicas de catálogos de servicios de investigación, innovación, creación artística y cultural, desarrollo tecnológico, así como los desafíos en materia de CTeI a nivel regional.
- j. Presentar recomendaciones ante el Rector sobre el avance o creación de Grupos o Semilleros de Investigación.
- k. Promover la dinámica de conformación y el espíritu de colaboración entre grupos de investigación, así mismo la creación de Redes académicas públicas y/o privadas que propendan por facilitar estrategias en la realización de intercambios, planeación y la realización de proyectos de investigación.
- l. Recomendar ante el Consejo Académico en materia de reconocimientos académicos y distinciones sobre investigaciones realizadas por cualquier miembro de la comunidad académica.

- m. Fijar los criterios que se deben observar, en la ejecución de los proyectos de extensión, investigación, innovación, desarrollo tecnológico y proyección social.
- n. Consolidar las acciones en materia de Proyección Social al interior de institución y la difusión del conocimiento generado en cada una de las investigaciones realizadas y el uso adecuado de los resultados.
- o. Fijar los criterios y líneas de trabajo en materia de la Proyección Social en la institución.
- p. Hacerle seguimiento y evaluar la ejecución de los procesos de Proyección Social en general.
- q. Proponer y promover el desarrollo en materia de extensión.
- r. Favorecer la visibilidad de la Investigación, Innovación y Extensión a través de la interrelación entre la academia y la Sociedad Civil.
- s. Establecer los criterios para el registro de publicaciones y resultados de investigación innovación o creación artística y cultural en los sistemas de información institucional, nacional e internacional.
- t. Darse su reglamento
- u. Las demás funciones que determinen los órganos competentes.

TITULO III

CAPITULO I

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 9. DEL SISTEMA. El Sistema de Investigación e Innovación, tendrá la siguiente jerarquización:

- a. Consejo Directivo
- b. Consejo Académico
- c. Comité de Extensión e Investigación
- d. Grupos y Semilleros de Investigación
- e. Funcionario-Encargado de las funciones de Investigación
- f. Funcionario- Encargado de las funciones de Extensión
- g. Vicerrector Académico

ARTÍCULO 10. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN. El sistema de Innovación e Investigación, tiene como propósito el impulso de la gestión investigativa que a su vez produzca resultados en materia

de innovación y desarrollo de ciencia y tecnología, orientado al fortalecimiento de la industria local, la generación de empresa de base tecnológica, la consolidación institucional, así como el progreso regional y nacional, adicionalmente son objetivos del Sistema de Innovación e Investigación, los que se enuncian a continuación:

- a. Integrar la formación investigativa y de innovación, al currículo de todos los programas académicos ofrecidos por la institución.
- b. Propiciar la creación de Grupos de Investigación y su impulso para que logren articularse en redes y alianzas para involucrar a profesores y estudiantes.
- c. Fomentar la participación de profesores y estudiantes en actividades de investigación y desarrollo dentro y desde la institución.
- d. Promover y aumentar la producción académica y científica para los grupos de investigación institucionales, de acuerdo con los principios, visión, objetivos y líneas Institucionales.
- e. Establecer un sistema de ponderación académica y científica ajustado a los estándares nacionales.
- f. Fijar mecanismos para el establecimiento de reconocimientos e incentivos a las actividades de investigación.
- g. Fijar los mecanismos para la divulgación y socialización de los resultados de las distintas actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico para la transferencia de conocimiento.
- h. Presentar soluciones a la problemática local, regional, nacional e internacional.
- i. Realizar seguimiento frente a las actividades de transferencia tecnológica con el propósito de medir y analizar el impacto en el entorno.
- j. Diseñar e implementar acciones de mejora, en la ejecución de las actividades de investigación y de transferencia para la obtención de resultados esperados.
- k. Incluir contenidos de emprendimiento de acuerdo con estándares nacionales e internacionales en los currículos de las asignaturas de Emprendimiento.
- l. Establecer líneas de apoyo para la realización formal de la actividad empresarial para la conformación de la idea de negocio.
- m. Establecer diferentes mecanismos e incentivos, para fortalecer planes de negocios exitosos.

- n. Abanderar distintos procesos sobre gestión de conocimiento e innovación en todo el territorio que aporten a la instalación de una cultura investigativa y científica.
- o. Fomentar la consolidación y creación de nuevos espacios de construcción de pensamiento investigativo, comprensión, reflexión y debate de soluciones a problemas sociales, culturales, económicos, ambientales y políticos en atención a la relevancia de la generación y uso de conocimiento científico y tecnológico en el mundo actual.
- p. Aumentar la conciencia y la cultura sobre las dinámicas de producción y uso del conocimiento, más allá de las sinergias entre sectores académicos, productivos y estatales; incluyendo a la comunidad isleña y demás grupos de interés.
- q. Propiciar la expresión y la construcción de espacios que favorezcan el intercambio de conocimiento, y un amplio espectro en dimensiones estratégicas del territorio a fin de consolidar el ecosistema de investigación, innovación y emprendimiento social en la institución, que permita la interacción directa con todos los actores (entidades del Estado, empresarios, instituciones académicas, etc.) quienes son determinantes al momento de tomar decisiones relacionadas con la innovación y la propia gestión del conocimiento.
- r. Fijar y establecer un horizonte institucional a partir del cual se enfocarán los procesos de innovación y emprendimiento social.
- s. Propiciar el desarrollo de proyectos basados en modelos ambientalmente sostenibles, económicamente viables e inclusivos.
- t. Instaurar un sistema de vigilancia en innovación y emprendimiento social para garantizar la sostenibilidad del ecosistema interno de la institución, a fin de rastrear, seleccionar, y apropiar conocimiento y, además, generar inteligencia competitiva en la región.

ARTÍCULO 11. PERSPECTIVAS. Al interior de la institución, la investigación y la innovación se estimularán a través de dos perspectivas:

- a. La Formativa
- b. La Aplicada.

ARTÍCULO 12. DE LA FORMATIVA: Formar en y para la Investigación e Innovación se implementa a través de actividades que no hacen parte necesariamente de un proyecto concreto.

A través de ella se busca generar un ambiente para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación, con su naturaleza, con sus fases, y su función es la de aprender (formar en) la lógica y sus actividades propias.

En este se introduce espacios para las prácticas, familiariza con métodos y técnicas, sirve de laboratorio, de ensayo y experimentación con el fin de promover a profesores y estudiantes que se dedicarán a la Innovación, Investigación y Desarrollo Tecnológico e integrarán los grupos de investigación;

- a. Seminario de Investigación: Espacio curricular transversal para todos los programas de la institución, en el cual se ofrecen las herramientas teórico – prácticas, para que se desarrollen competencias en materia de investigación. A través de los proyectos en aula, así como en informes de prácticas, se aporta a las competencias específicas desarrolladas en cada una de las asignaturas, que forman parte del plan de estudios de cada programa, y que se relacionan directamente con el medio laboral.
- b. Proyectos Formativos en el Aula: A través de las competencias adquiridas en el Seminario de Investigación, el estudiante participa de en la Estrategia de generación de competencias para el desarrollo de proyectos en el Aula, lo que le permite proponer soluciones concretas frente a problemáticas específicas en el saber técnico de los procesos productivos; se analiza también la realidad del objeto de estudio, recabando, clasificando y seleccionando información de fuentes científicas que le permitan intervenir en la realidad en la cual se desenvuelve laboralmente.

ARTÍCULO 13. DE LA APLICADA. En esta etapa se busca la generación de conocimiento, de productos de innovación y de desarrollo tecnológico, pero con una aplicación directa de los conceptos para solucionar problemas de la sociedad o el sector productivo.

Está fundamentada en los descubrimientos tecnológicos de la investigación básica, y se ocupa de los procesos de enlace entre la teoría y el producto. Este se encuentra constituido por los proyectos, los programas y las líneas de investigación.

- a. Proyectos de Innovación, Investigación y Desarrollo Tecnológico Comprende un conjunto de actividades organizadas y coherentes que integra recursos humanos, financieros y de infraestructura, para lograr resultados concretos en un tiempo definido. Un proyecto determinado es desarrollado por uno o varios Investigadores.
- b. Programa: Secuencia de proyectos articulados entre sí, con propósitos fijados de largo plazo.
- c. Línea de investigación: se trata de una estructura temática resultante del desarrollo de programas y proyectos que se caracterizan por su coherencia y relevancia académica y por su impacto ambiental, social, económico y cultural.

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PROYECTO: Los puntos a incluirse en cada proyecto dependerán de la tipología del proyecto y los términos de referencia.

ARTÍCULO 15. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y SUS FUNCIONES: Los integrantes de los grupos de investigación se determinan con arreglo a las previsiones y recomendaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y a los propósitos investigativos de INFOTEP.

- a. Líder del grupo de investigación: Con trayectoria Investigativa y reconocido al interior de la institución por sus aportes a la producción científico-académica.
- b. Integrantes: Profesores o Investigadores que interactúan entre sí para generar productos de investigación y conocimiento en uno o varios temas, en armonía con las líneas de Investigación institucionales, integrados con los grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y a un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo dirigido a la solución de un problema.
- c. Colaboradores: Corresponde a funcionarios, contratistas, catedráticos, o personas de otras instituciones, con competencias afines a las necesidades del grupo y que facilitan la conexión entre grupos y líneas de Investigación.

ARTÍCULO 16. LIDER DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN. El Líder del Grupo de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a. Implementar un plan de acción en el corto, mediano y largo plazo de las actividades proyectadas por el grupo de investigación correspondiente, el que deberá estar avalado por el funcionario responsable de investigación.
- b. Garantizar producción y sostenibilidad científica del grupo según los lineamientos nacionales en política de ciencia, tecnología e innovación.
- c. Publicar los resultados y los productos de investigación en medios de indexación de carácter nacional e internacional.
- d. Generar proyectos de investigación con miras a la obtención de productos de nuevo conocimiento, innovación y desarrollo tecnológico, apropiación social y circulación de conocimiento, así como la formación del recurso humano que respondan a las necesidades institucionales y del contexto social.
- e. Consultar y mantenerse actualizados de manera constante, en las bases epistemológicas, conceptuales y metodológicas orientadoras de la actividad investigativa y realizar las observaciones pertinentes.
- f. Participar en redes de investigación nacionales e internacionales que faciliten el intercambio del conocimiento, la tecnología y la innovación.
- g. Apoyar y promover jóvenes con talento y capacidad investigativa, a través de los semilleros de investigación.

- h. Actualizar la información del grupo y sus investigadores en las bases de datos internas y externas.
- i. Aplicar a las convocatorias nacionales de medición de grupos de investigación y propender por mejorar su categorización.
- j. Mantener activo y vigente el sistema de vigilancia tecnológica.
- k. Aplicar a convocatorias externas con miras a la obtención de recursos de cofinanciación de la investigación.
- l. Establecer su reglamento interno de grupo y un cronograma de actividades.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.

- a. Acogerse a las líneas investigativas establecidas por la institución en la presentación de planes y programas.
- b. Participar activamente en las actividades y eventos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, y demás actividades del equipo de trabajo del Grupo de investigación.
- c. Mantener actualizado su CVLAC u hoja de vida como investigador.
- d. Presentar informes periódicos sobre sus planes de trabajo investigativo ante el Comité de Extensión e Investigación.
- e. Generar productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico, innovación, apropiación social y formación del recurso humano.
- f. Reportar ante las autoridades competentes de la institución cualquier deshonestidad académica detectada.
- g. Asistir a las reuniones, así como participar activamente en ellas con sugerencias comentarios, entre otros.
- h. Utilizar la metodología y normatividad para la entrega de productos de investigación, bajo la tipología del Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO. Los miembros del grupo tienen la obligación de realizar los registros oportunos y sin excepción en los sistemas de información oficial de Minciencias sistemas de la Plataforma ScienTI - Colombia (CvLac) o la que en ese momento se disponga.

ARTÍCULO 18. COLABORADORES. Los colaboradores de los grupos de Investigación tendrán las siguientes funciones:

- a. Identificarse con las líneas investigativas Institucionales y con la identidad del grupo de investigación.
- b. Difundir el conocimiento sobre las capacidades institucionales disponibles para enfrentar problemas que interesan a la sociedad y que hayan sido logradas por las actividades de investigación, para propiciar con base en ellas, la celebración de convenios de investigación con otras instituciones u organismos.
- c. Dinamizar, propiciar e impulsar el trabajo interdisciplinario entre los estudiantes y los profesores de los diferentes grupos de investigación.
- d. Difundir el objeto de trabajo de los diferentes semilleros de investigación con propósitos de desarrollo de proyectos de investigación aplicada.

ARTÍCULO 19. PROGRAMA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN: A través de este programa se estimula la promoción institucional de estudiantes con aptitud, capacidad y destrezas en materia de investigación a fin de generar la interacción entre docencia, investigación y la comunidad educativa en general.

Objetivos de los Semilleros de Investigación:

- a. Fijar y desarrollar un plan de acción que integre la participación voluntaria y activa de los estudiantes de los diferentes programas ofrecidos por la institución en las actividades investigativas.
- b. Consolidar alianzas estratégicas con grupos de investigación de otras IES a nivel local, regional, nacional e internacional, para promover la gestión del conocimiento, así como el intercambio de técnicas y herramientas en la formación de los estudiantes de INFOTEP.
- c. Aumentar la participación de los estudiantes en actividades investigativas, con el propósito de lograr la apropiación de las herramientas, los métodos y conocimientos de las actividades técnicas, tecnológicas y científicas contemporáneas.
- d. Promover al interior de la Institución, investigación técnica, tecnológica y científica.
- e. Participar con la premisa institucional de transformación del entorno social, político, económico, cultural, ambiental y académico; bajo el entendido de la presentación de alternativas de solución a las problemáticas existentes.
- f. Participar en redes investigativas para propiciar la comunicación entre las instituciones de educación en Colombia.

PARÁGRAFO. La consecución de los objetivos será coordinada por el líder de la línea de investigación.

ARTÍCULO 20. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN. Para crear un Grupo de Investigación deben presentarse ante

Av. Colombia, Barrio Sarie Bay, San Andrés Islas, Colombia | Nit: 892400461-5 | Teléfonos: (57+ 8) 5121350 - 51266 07 | Fax: 512 57 70 | Email: info@infotepsai.edu.co | www.infotepsai.edu.co |

Vigilada Mineducación

el Comité de Extensión e Investigación, una solicitud que debe contener por los menos los siguientes requisitos: los Objetivos, la contextualización de su actividad en el plan estratégico acorde con los lineamientos de investigación Institucionales, la agenda de trabajo a corto y mediano plazo que incluya, al menos, enumeración de sus integrantes y su trayectoria académica, demostración de que por lo menos uno de los integrantes del grupo que se propone ha generado productos de investigación en los últimos 3 años; los nombres y objetivos de las líneas de investigación iniciales.

PARÁGRAFO. El Rector aprobará la creación de los grupos de investigación y los semilleros de investigación con concepto previo del Comité de Extensión e Investigación.

ARTÍCULO 21. DE LA FINANCIACIÓN. La actividad de investigación podrá ser con recursos propios, donaciones, recursos provenientes de convocatorias, premios a títulos de regalías, aportes interinstitucionales o contraprestación.

ARTÍCULO 22. COMPROMISO DE LOS ACTORES DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN CON LA CONFIDENCIALIDAD. En atención a la naturaleza, cualquier información administrativa, académica y estudiantil que sea manejada por cualquier actor que integra el sistema de investigación, será tratada con total confidencialidad de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia y con las consecuencias jurídicas por infringir tal normatividad.

Así mismo la información y documentos generados dentro de la comunidad académica pertenecerá a la Institución. En caso que se presente explotación comercial de resultados de transferencia tecnológica, se aplicarán las previsiones establecidas en la política de propiedad intelectual de INFOTEP.

ARTÍCULO 23. CÓDIGO DE ETICA. El código de ética está publicado en la página web de la institución y contiene todas las previsiones y conceptos de obligatorio cumplimiento sobre confidencialidad de la información. Este código también es aplicable a los actores del sistema de Investigación e Innovación.

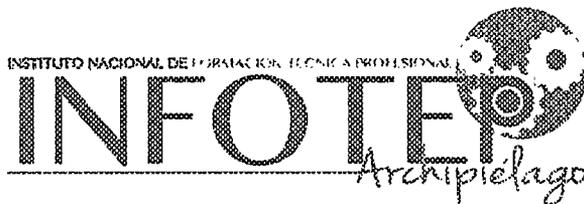
TITULO IV

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO. La Institución en atención a los cambios introducidos en este reglamento, implementará los cambios y expedirá las regulaciones que lo



desarrollen para armonizar la normatividad interna Institucional con las disposiciones reglamentarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Isla de San Andrés, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veinte uno (2021).

EDNA DEL PILAR PÁEZ GARCÍA
Presidenta

MARLON MITCHELL HUMPHRIES.
Secretario Técnico